



CONTRATO **ABIERTO** PARA **EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y/O GENERACIÓN DE MATERIALES GRÁFICOS MEDIANTE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO** DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA, LA **C. GEORGINA DAMARIS VÁZQUEZ PELAYO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA PROVEEDORA"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **13 (TRECE) DE MAYO DEL AÑO 2026 (DOS MIL VEINTISEIS)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario dependiente del DIF Estatal Colima, mediante oficio número **015/2026** solicitó el servicio de impresión y/o generación de materiales gráficos mediante la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo, a fin de cumplir con los objetivos y metas de los programas derivados de la estrategia de referencia.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se llevó a cabo la invitación **IRE-28-2026** mediante la octava sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones del DIF Estatal de fecha 08 de mayo de 2026, determinándose adjudicar el servicio a favor de la **C. GEORGINA DAMARIS VAZQUEZ PELAYO**.

TERCERO: Los insumos objeto material del presente contrato serán mediante la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo y ejecutados por el DIF Estatal.

CUARTO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como **33601 "publicaciones e impresiones oficiales"**, la cual será cubierta con recurso del **RAMO 33**.

DECLARACIONES:

I. Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de Directora General y representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso e); 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- La **LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO**, en su carácter de Directora de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción III de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima en relación con lo dispuesto en el inciso c) de la fracción II del artículo 4, 79, 80, 81 fracciones II, III, IV, XI, XV del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. Que realiza el presente contrato con Recursos del **Ramo 33**, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de Invitación Restringida **IRE-28-2026** para el servicio de impresión y/o generación de materiales gráficos mediante la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, la cual tiene como objetivo el de contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquella en situación de mayor vulnerabilidad, a través del acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; de la promoción y fortalecimiento de apoyos y servicios de asistencia social; de su inclusión activa y democrática en acciones, proyectos o programas orientados a promover la salud y el desarrollo



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

SDP



de las comunidades; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género. Esto incluye, los programas de asistencia social alimentaria, de desarrollo comunitario, de atención a personas mayores, personas con discapacidad, primera infancia, niñas, niños y adolescentes, así como personas en condiciones de emergencia o desastre, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad.

II. Declaraciones de "LA PROVEEDORA":

II.1. Que la **C. GEORGINA DAMARIS VÁZQUEZ PELAYO** es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **VZPLGR81031306M500** y manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de agencias de publicidad, agencia de anuncios publicitarios, impresión de libros, periódicos, y revistas por contrato, industrias conexas a la impresión como la encuadernación, y la elaboración de placas, clichés, grabados y otros productos similares, impresión de formas continuas y otros impresos, motivo por el cual se anexa su constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presente contrato a fin de corroborar dicha información.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **VAPG810313682** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.5. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. De los Maestros número 322-A, colonia Huertas del Sol C.P. 28035 Colima, Col; teléfono 312-330-3205 y correo electrónico: memetica@hotmail.com

II.6. Para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente,



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento contractual es el servicio de impresión y/o generación de materiales gráficos mediante la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo, en adelante referido como "LOS BIENES" con las especificaciones y cantidades siguientes:

No.	Descripción del servicio	Unidad	Precio unitario IVA incluido
1	Lonas impresas tipo Font de 13 onzas con calidad de imagen gran formato con velcro y bordado reforzado o alternativamente ojillos (Diseño proporcionado por la institución en diferentes formatos)	M2	\$114.84
2	Impresión en vinil brillante (Diseño proporcionado por la institución en diferentes formatos)	M2	\$168.20
3	Impresión en vinil brillante transparente (Diseño proporcionado por la institución en diferentes formatos)	M2	\$179.80
4	Impresión con papel fotográfico mate con resolución de 300 dpi y marialuisa de 3 a 5 cm, sobre trovicel de 3 milímetros (Diseño proporcionado por la institución en diferentes formatos)	M2	\$600.00
5	Impresión sobre trovicel de 3 milímetros con calidad fotográfica (Diseño proporcionado por la institución en diferentes formatos)	M2	\$487.20
6	Recorte de vinil (Adaptado al diseño proporcionado por la institución)	M2	\$371.20
7	Lonas impresas tipo banner con calidad de imagen gran formato (Diseño proporcionado por la institución en diferentes formatos)	M2	\$114.84
8	Etiquetas adheribles troqueleadas y semitroqueladas (Adaptadas al diseño proporcionado por la institución)	M2	\$272.60
9	Impresión de calcomanía en vinil con soaje (M2)	M2	\$406.00
10	Impresión de dípticos a color, tamaño carta (En Papel Opalina o Couché brillante, contemplando el diseño proporcionado por la institución)	Pieza	\$10.44
11	Impresión de trípticos a color tamaño carta (En Papel Couché Mate 90 g, contemplando el diseño proporcionado por la institución)	Pieza	\$9.28
12	Impresión de volantes (En Papel Opalina o Couché brillante, contemplando el diseño proporcionado por la institución)	Pieza	\$2.90
13	Impresión de carteles a color (En Papel Opalina o Couché brillante, contemplando el diseño proporcionado por la institución)	Pieza	\$13.92



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



14	Impresión de revistas/manuales a color En Papel Opalina o Couché brillante, contemplando el diseño proporcionado por la institución)	Pieza	\$1,136.80
15	Impresión de recetarios a color en tamaño carta, Papel Opalina o Couché brillante, contemplando el diseño proporcionado por la institución	Pieza	\$5.80
16	Gafete de PVC con impresión por una cara o ambas caras y perforación estándar en la parte superior, contemplando el diseño proporcionado por la institución (Mínimo 20 piezas)	Pieza	\$342.20

17	Portagafetes planas con broche desprendible, de una tinta con diseño institucional. (Mínimo 20 piezas)	Pieza	\$40.60
18	Libreta tamaño media carta con portada y contra portada con acabado brillante (Adaptadas con la impresión del diseño proporcionado por la institución) (Mínimo 20 piezas)	Pieza	\$342.20
19	Carpeta Folder tamaño carta con acabado brillante (Adaptadas con la impresión del diseño proporcionado por la institución) (Mínimo 20 piezas)	Pieza	\$20.90
20	Sello personalizado rectangular 14 x 38 mm, autoentintables con tinta azul	Pieza	\$290.00
21	Sello personalizado cuadrado 42 x 42 mm, autoentintables con tinta azul	Pieza	\$348.00
22	Rotulación vehicular con calcomanías de vinil transparente duradero, troqueladas según diseño y colores proporcionado por la institución, incluyendo la instalación sin opacidad visible.	Pieza	\$1,972.00
23	Memorama de cartón grueso laminado mate para mayor durabilidad y volteo fluido, adaptada con el diseño institucional proporcionado que incluya 24-48 cartas (12-24 pares) en formato cuadrado de 5x5 o 6x8 cm por carta, con troquelado de bordes redondeados para uso infantil seguro, y personalización frontal en colores y logos institucionales.	Kit	\$129.92
24	Lotería personalizada de cartón grueso laminado adaptada con el diseño institucional para uso infantil seguro, y personalización frontal en colores y logos institucionales.	Kit	\$219.24

“LA PROVEEDORA” garantiza entregar las impresiones de productos publicitarios y de imagen en los horarios laborales de 8:30 a 15:00 horas de lunes a viernes descritos en el presente contrato en optimo estado, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su trasportación, contado a partir de la recepción de los servicios contratados y durante la vigencia del presente documento.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que el **monto mínimo** del presente contrato es por la cantidad de **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** y el **monto máximo** por la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** el cual se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

“LOS BIENES” serán entregados en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular ubicado primer piso del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (C.A.I.G.V.), con domicilio en la calle Encino #530, Colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col; conforme se vayan solicitando los servicios y de acuerdo a las actividades y necesidades, lo cual será informado por el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular de 1 a 4 días de anticipación.

Algunos trabajos pueden ser de manera urgente, por lo cual la fecha de entrega será dentro de las 24 a 48 horas después de solicitados “LOS BIENES”.

El DIF Estatal Colima no aceptará bienes que excedan las cantidades requeridas, cuando presenten defectos en su fabricación o deficiencias durante su uso, por causas imputables a la proveedora y cuando los productos entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por el DIF Estatal.

CUARTA. DEL PAGO.

“**LA PROVEEDORA**” deberá presentar factura por cada servicio realizado, mismas que serán verificadas y en caso de no existir irregularidades se procederá al pago en los siguientes 30 días naturales, previa recepción de los bienes contratados a entera satisfacción del DIF Estatal y será mediante transferencia electrónica a la cuenta **65505488942**, con CLABE interbancaria **014090655054889424**, de la institución bancaria **SANTANDER**, a nombre de **GEORGINA DAMARIS VAZQUEZ PELAYO**.

Las facturas correspondientes, deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, RFC: SED7707304N6 Domicilio: Encino #530 Col. Rinconada del Pereyra en Colima, Col. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y serán entregadas físicamente en el Departamento de Bienes muebles e inmuebles y control vehicular, ubicado en el primer piso del edificio del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables con domicilio en calle Encino No. 530, en la colonia Rinconada del Pereyra. De igual manera a través de medio electrónico en la dirección de correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com.

“**LA PROVEEDORA**” entregará junto con la factura, la orden de servicio realizada por el Departamento de Bienes muebles e inmuebles y control vehicular, así como el documento denominado “Recepción de servicios”. En caso de presentar más de 2 facturas, deberá anexar listado de las mismas en original y copia para sello de recibido.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **13 de mayo al 31 de diciembre del 2026 y/o hasta la entrega total de “LOS BIENES”**

SEXTA. Para el caso de que “**DIF ESTATAL**” encuentre deficiencias en la calidad de los bienes por “**LA PROVEEDORA**”, o bien no sea lo que se han contratado, “**DIF ESTATAL**” notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a “**LA PROVEEDORA**”, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado a la “**LA PROVEEDORA**” de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a “**DIF ESTATAL**” si considera procedente o no efectuar



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"LA PROVEEDORA"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

SEPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"LA PROVEEDORA"**, se compromete a realizar la entrega del material objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente documento, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento.

"LA PROVEEDORA", será la única responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

Así mismo, **"LA PROVEEDORA"** asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PROVEEDORA"**, pudiendo **EL DIF ESTATAL** adjudicarlo conforme al procedimiento indicado en el artículo 45 numeral 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico en el Estado de Colima.
- En caso de que **"LA PROVEEDORA"** ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente contrato.
- En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con los compromisos derivados del presente contrato.
- Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento, en ningún caso excederán del 10% del monto adjudicado.
- Cuando no coincidan las características del bien ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el presente documento o con características diferentes a la muestra ofertada por **"LA PROVEEDORA"**
- Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al DIF Estatal.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA

Handwritten signature/initials

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"LA PROVEEDORA"** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a responder ante **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

De acuerdo al Art. 58 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **EL DIF ESTATAL** aplicará penas convencionales a **LA PROVEEDORA** por la demora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato por una cantidad igual al 0.34% diario del valor de las mercancías recibidas con retraso, las cuales no excederán del monto de la garantía de buen cumplimiento, pudiendo **EL DIF ESTATAL** iniciar el procedimiento de rescisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago de los insumos quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **LA PROVEEDORA** deba efectuar por concepto de penas convencionales. Cuando el incumplimiento de las obligaciones de **LA PROVEEDORA** no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento, la rescisión del mismo.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima en Moneda Nacional y eliminando centavos. **"LA PROVEEDORA"** deberá realizar el pago de la pena convencional en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalado por **EL DIF ESTATAL**. La Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

**1856-2026****2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



Para lo cual, el DIF Estatal notificará dicha situación a **LA PROVEEDORA** con 10 días de anticipación en que se requiera la entrega, para que manifieste si se encuentra en condiciones de realizar el incremento.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"LA PROVEEDORA" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagará debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el **10% del monto máximo** del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagará deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificará o requerirá a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **13 (trece) de mayo del año 2026 (dos mil veintiséis).**

POR "LA PROVEEDORA"

C. GEORGINA DAMARIS VÁZQUEZ PELAYO

POR "DIF ESTATAL"

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASISTIDA POR:

LICDA. ISIS YUNNUEN UGARTE ALEJO
DIRECTORA DE SISTEMAS MUNICIPALES,
ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico.

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA